EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5

Guamo, Tolima, 01 de octubre de 2026

## CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

### HACEN CONSTAR

Que dentro de la planta de personal del Hospital, no se encuentra el cargo para realizar el servicio consistente: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) PSICOLOGO (A) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO (TOLIMA), CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 0449 DEL 13 DE MARZO DEL 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA LA CONTINUIDAD URBANA DEL PROGRAMA"** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que señala: "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.

Por lo anterior, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el Hospital San Antonio del Guamo, Tolima, para la ejecución de las actividades que la E.S.E. requiere: la presente certificación se expide para que obre como soporte en el expediente contractual que reposa en la oficina de contratación; dada en el Guamo, Tolima, el primero (01) de octubre de 2026.

**YINA PAOLA CASTRO PORTELA**
Gerente Hospital San Antonio E.S.E.

Asesor jurídico: Jeisson Sánchez.
Proyecto: Oficina de contratacion.